

MESA REDONDA:
Niños con hipoacusia:
desafíos en el diagnóstico y
tratamiento en Argentina.

Dra Mariani Marisa

Marco legal

InfoLEG Información
Legislativa

 Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

PROGRAMA NACIONAL DE DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCION DE LA HIPOACUSIA

Ley 25.415

Creación del citado Programa en el ámbito del Ministerio de Salud. Prestaciones obligatorias que deberán brindar las obras sociales y asociaciones de obras sociales regidas por leyes nacionales y entidades de medicina prepaga.

Sancionada: Abril 4 de 2001.

Promulgada Parcialmente: Abril 26 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Todo niño recién nacido tiene derecho a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma oportuna si lo necesitare.

ARTICULO 2° — Será obligatoria la realización de los estudios que establezcan las normas emanadas por autoridad de aplicación conforme al avance de la ciencia y la tecnología para la detección temprana de la hipoacusia, a todo recién nacido, antes del tercer mes de vida.

ARTICULO 3° — Las obras sociales y asociaciones de obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en esta ley, las que quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio dispuesto por Resolución 939/2000 del Ministerio de Salud, incluyendo la provisión de audífonos y prótesis auditivas así como la rehabilitación fonoaudiológica.

ARTICULO 4° — Créase el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria:

- a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, detección y atención de la hipoacusia;
- b) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran al mismo y, en su caso, de la Ciudad de Buenos Aires las campañas; de educación y prevención de la hipoacusia tendientes a la concientización sobre la importancia de la realización de los estudios diagnósticos tempranos, incluyendo la inmunización contra la rubéola y otras enfermedades inmunoprevenibles;
- c) Planificar la capacitación del recurso humano en las prácticas diagnósticas y tecnología adecuada;
- d) Realizar estudios estadísticos que abarquen a todo el país con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente ley;
- e) Arbitrar los medios necesarios para proveer a todos los hospitales públicos con servicios de maternidad, neonatología y/u otorrinolaringología los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos que fueren necesarios;
- f) Proveer gratuitamente prótesis y audífonos a los pacientes de escasos recursos y carentes de cobertura médico-asistencial;
- g) Establecer, a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, las normas para acreditar los servicios y establecimientos incluidos en la presente ley, los protocolos de diagnóstico y tratamiento para las distintas variantes clínicas y de grado de las hipoacusias.

ARTICULO 5° — El Ministerio de Salud realizará las gestiones necesarias para lograr la adhesión de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires a la presente ley.

ARTICULO 6° — **Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, con excepción de los que quedan a cargo de las entidades mencionadas en el artículo 3° se financiarán con los créditos correspondientes a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud.**

ARTICULO 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

Un poco de historia

ATENCIÓN PEDIÁTRICA DE LOS NIÑOS SORDOS, HIPOACÚSICOS, CIEGOS Y CON BAJA VISIÓN

–Una mirada desde los derechos del niño–

Coordinadoras
Lic. Silvana Veinberg
Prof. Fabiana Mon

FUNDASAP
FUNDACIÓN ARGENTINA DE NEUROLOGÍA
EDICIONES

Grupo de trabajo
"Los derechos del niño"

2006

Sociedad
Argentina
de Pediatría



Por un niño sano
en un mundo mejor

La detección temprana abre muchas posibilidades al niño hipoacúsico o sordo. Si se tiene en cuenta su entorno social, incide positivamente en el conocimiento de las necesidades del niño y su aceptación por parte del grupo familiar permitiendo a los padres:

- Aprender que existen formas para comunicarse con su niño sordo.
- Conocer que el niño sordo puede desarrollarse cognitivamente del mismo modo que un niño que no lo es, siempre que reciba la educación adecuada y las herramientas que le den esa posibilidad.
- Tomar contacto con personas sordas adultas que le allanen el camino y que les provean información correcta.

En consecuencia, tal plan de acción redundará en beneficios emocionales para niño y su familia, en un mejor desarrollo de la comunicación y del aprendizaje y en disminución en los costos del tratamiento (Yoshinaga y cols. 1998).

La identificación temprana...

¿Cómo saber si su hijo escucha?



Frecuentemente, los problemas auditivos aparecen tempranamente y sin antecedentes familiares. Incluso, el niño puede presentar un desarrollo motor y social normal, sin que se pueda sospechar el problema, sobre todo si es de un sólo oído. Por eso, es importante prestar atención a cualquier signo.

¿Qué es la hipoacusia?

Es una disminución en la capacidad auditiva. Quien la padece, median-

te amplificación o entrenamiento auditivo, puede responder a patrones de desenvolvimiento semejantes a los de un niño oyente.

¿Qué es la sordera?

Es la pérdida parcial o total de la audición en la que, aun con amplificación, la señal auditiva no es útil para la comunicación

¿Cuándo comenzar a vigilar?

Es recomendable que los padres estén atentos a las respuestas del niño a los sonidos desde el nacimiento y que su búsqueda sea parte indispensable del examen pediátrico durante los primeros meses de vida del niño. Si el recién nacido no reacciona ante ruidos cercanos o al escuchar sonidos fuertes más lejanos, se le deberán realizar las pruebas que confirmen o no esta sospecha

Algunos factores de riesgo en niños

- ✓ Prematurez
- ✓ Bajo peso al nacer
- ✓ Antecedentes de cuidados neonatales intensivos
- ✓ Meningitis
- ✓ Medicamentos potencialmente tóxicos
- ✓ Rubeola materna en el primer trimestre del embarazo
- ✓ Historia familiar de sordera

El diagnóstico

Los estudios actuales para evaluar la audición son fáciles de realizar, no provocan dolor, no necesitan analgesia y su interpretación resulta muy sencilla ya que –simplemente- el niño pasa o no la prueba. Mediante un estudio denominado “potenciales evocados auditivos”, ya desde el nacimiento se puede



medir cómo el cerebro capta el sonido.

El tratamiento

Gracias a los avances tecnológicos y al conocimiento científico, los niños hipoacúsicos y los niños sordos tienen la posibilidad de acceder a una lengua tempranamente. Esto se logra a través métodos de estimulación auditiva, aunque los resultados dependen del resto de la capacidad auditiva que el niño tenga.

La hipoacusia puede y debe ser detectada y tratada desde los primeros meses de vida porque esto po-

dría favorecer la maduración de la vía auditiva. Al mismo tiempo, los niños en los que se detecte este problema podrían ingresar en un programa de intervención lingüística a través del contacto con la lengua de señas y adultos sordos.

¿Por qué es tan importante la detección temprana?

Porque desarrollar el lenguaje es imprescindible para desarrollar el pensamiento. La lengua de señas tanto para los niños sordos como para los hipoacúsicos, sumada a la lengua en su forma oral para aquellos que pueden utilizar la audición desde el momento mismo del diagnóstico, garantiza un mejor desarrollo integral del niño.



Una ley para prevenir

En nuestro país, existe una ley que promueve la detección precoz de la hipoacusia antes del tercer mes de vida. La ley nacional 25415, Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia, plantea el control sistemático de la audición por medio del estudio de la vía auditiva, en todos los niños, y más aún, en aquellos que presentan factores de riesgo.

Saber si un niño escucha o no es muy importante y puede evaluarse desde el nacimiento.





[Versión para impresión](#)



[Enviar por email](#)



NACIONAL



DECRETO 1093/2011

PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Apruébase la reglamentación de la Ley N° 25.415 sobre el "Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia".

Del: 21/07/2011; Boletín Oficial: 22/07/2011

Marco legal

...

- Ley 25.415, sancionada el 4 de abril de 2001, de Creación del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.
- Resolución 1209/10-MS - Crea el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.
- Algunas provincias han adherido a la mencionada Ley Nacional.
- Otras provincias han promulgado sus propias leyes de pesquisa auditiva.

Jurisdicción	Cuerpo legal
Buenos Aires (Ciudad Autónoma)	Ley N° 1808/2005
Buenos Aires (Provincia)	Resolución N° 01687
Catamarca	Ley Provincial N° 5048
Córdoba	Ley N° 9564/2008/ resoluciones N° 1154/00
Corrientes	Resolución N° 706/28 de abril de 2011
Chaco	Ley N° 5538
Chubut	Ley N° 5594/2007
Entre Ríos	Ley N° 9524/2003
Formosa	Sin Ley Provincial
Jujuy	Ley N° 5433/2004
La Pampa	Ley N° 2488/2009
La Rioja	Ley N° 8278/2008
Mendoza	Ley N° 788/1992; Resolución 275/11
Misiones	Ley N° 4272 /mayo 2006
Neuquén	Sin Ley Provincial (en trámite)
Río Negro	Ley N° 4431/2009
Salta	Sin Ley Provincial
San Juan	Ley N° 7793/2007
San Luis	Ley N° III-0079-2004 / Dec. 3280/12; MdS, Res. 1080/07
Santa Cruz	Ley N° 2788/05
Santa Fe	Res. Min. Sal N° 306
Santiago del Estero	Ley N° 6742/2005
Tierra del Fuego	Ley N° 743/2007
Tucumán	Ley N° 25415/2001. Resol 271/SPS SIS. Prov. Salud

Lic. Carina Spirrer

- ▶ Fonoaudióloga y coach ontológico profesional.
- ▶ Consultora en las áreas de neonatología de la clínica y maternidad suizo argentina, sanatorio de los Arcos, s. De la Trinidad, s. Anchorena y s. Finochietto.
- ▶ Formó parte del grupo de seguimiento de bebés de alto riesgo de SAP por más de 10 años.
- ▶ Práctica privada seguimiento de bebés y niños de alto riesgo.

Dra Monica Morgues

- ▶ Pediatra. Neonatóloga.
- ▶ Magister en Salud Pública
- ▶ Profesora de la U. De Chile.
- ▶ Asesor del MINSAL en temas perinatales.
- ▶ President del Comité de Seguimiento del RN de alto Riesgo. SOCHIPE.
- ▶ Presidente Electo Sociedad Iberoamericana de Neonatología. SIBEN

Lic . Nancy Taglialegne

- ▶ Lic.en Fonoaudiología
- ▶ Docente Universitaria Especialista en Fonoestomatología.
- ▶ Coordinadora del Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.
- ▶ Docente de la Carrera de Lic. En Fonoaudiología de la UMSA.
- ▶ Interconsultora de la UCIN/UTI Sanatorio Mater Dei